



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 4764/2025



2805

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras, aplicable en Puerto Morelos, Quintana Roo.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2025.

C. Víctor Augusto Rodríguez Gil

Representante Legal de la empresa

Víctor Rodríguez, S.A. de C.V.

Av. Rafael Melgar Mza. 5 Lote 4-1

MZA 1, Municipio Benito Juárez

77580 Puerto Morelos, Quintana Roo

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 115078.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81 y 82, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 21 de julio de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de carga suelta y contenerizada de buque a muelle y de muelle al área de descanso en patio fiscalizado y/o viceversa, aplicable en Puerto Morelos, Quintana Roo.

Sobre el particular, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras de carga suelta y contenerizada de buque a muelle y de muelle al área de descanso en patio fiscalizado y/o viceversa, aplicable en Puerto Morelos, Quintana Roo, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/AGO25/DD3

9



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 4764/2025



Continúa...

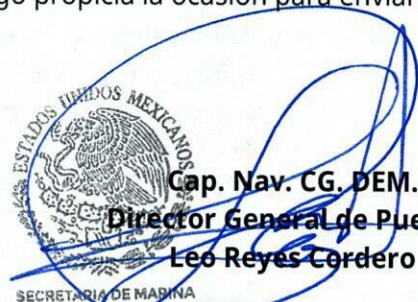
La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Vigésima del contrato de prestación del servicio de maniobras, celebrado con la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Calle 22 de enero No. 261, entre Madero y Morelos, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/AGO25/DD3



VÍCTOR RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA SUELTA Y
CONTENEDORES, APLICABLE EN PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

I. NIVELES DE COBRO

	CUOTAS PESOS
1. EMBARQUE/DESEMBARQUE DE CARGA SUELTA Y CONTENEDORES	
1.1. DE BODEGA DE BUQUE A MUELLE, O VICEVERSA	
Por contenedor lleno o vacío	3,329.00
1.2. DE MUELLE A PATIO, O VICEVERSA	
Por contenedor lleno o vacío	1,230.00
Por unidad maniobra de autos o embarcaciones en importación/exportación, carga/descarga	866.00
Por unidad maniobra de botes en importación/exportación, carga/descarga, sin uso de grúa o montacargas	866.00
1.3. DE MUELLE A PATIO ESPERA A BODEGA	
Despacho de contenedor para sistema/ciclo completo (semáforo verde)	2,605.00
Despacho de contenedor para sistema/ciclo completo (semáforo rojo)	2,967.00
2. ENTREGA/RECEPCIÓN DE CARGA SUELTA Y CONTENEDORES	
2.1. DE PATIO DE CONTENEDORES A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE, O VICEVERSA	
Por tonelada métrica	723.00
Por contenedor vacío	1,990.00
Por contenedor lleno	1,990.00
3. MANIOBRAS ESPECIALES EN TIERRA	
Movimiento de contenedor a área refrigerada	1,230.00
3.1. MANIOBRAS MUELLE PATIO ESPERA A ÁREA REFRIGERADA	
Despacho de contenedor refrigerado para sistema/ciclo completo (semáforo verde)	2,351.00
Despacho de contenedor refrigerado para sistema/ciclo completo (semáforo rojo)	2,714.00

Continúa siguiente página...



Continúa...

		CUOTAS PESOS
4.	CONSOLIDACIÓN/DESCONSOLIDACIÓN	
	Por tonelada métrica	222.00
5.	CARGOS VARIOS	
5.1.	SERVICIO DE CONSOLAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS, POR UNIDAD	
	Contenedor refrigerado de 20 pies	2,229.00
	Contenedor refrigerado de 40 pies	2,547.00
	El servicio se computa por cada día o fracción conexión/desconexión monitoreo cada 4 horas.	
5.2.	Carga o descarga en el área de previos	
	Por tonelada métrica	222.00
	Por contenedor lleno o vacío	1,990.00
5.3.	Servicio de personal, por hora-hombre	
	Personal para maniobras varias	172.00
5.4.	Renta de maquinaria y equipo, por fracción u hora	
	Montacargas en patio después de las 17:00 horas	723.00
	Tractor	4,776.00
	Grúa y montacargas de botes y maquinaria que vengan en plataformas	4,776.00
5.5.	Renta de maquinaria y equipo, por día	
	Tracto camión patio con contenedor área roja	4,776.00
6.	REACOMODO DE CONTENEDORES	
6.1.	Reacomodo de contenedores a bordo cargados o vacíos	3,329.00
7.	TARIFA DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE CONTENEDORES LLENOS CARGADOS O DESCARGADOS EN TRÁFICO DE ALTURA	
7.1	Tarifa de seguridad por la implementación del código PBIP	190.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

REGLAS DE APLICACIÓN

A) DE LA TARIFA

1. Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren al servicio portuario de maniobras de carga suelta y contenedores que se realizan a solicitud de los usuarios en Puerto Morelos, Quintana Roo. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas establecidas para las maniobras de embarque/desembarque son aplicables de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, no festivos. Los servicios que se presten fuera de este horario tendrán un recargo adicional de 100% sobre la cuota correspondiente.

Las cuotas para maniobras de entrega/recepción, maniobra interna, conexión de consolas, consolidación/desconsolidación, revisión de las mercancías son aplicables de las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, no festivos. Fuera de este horario tendrán un recargo adicional de 100% sobre la cuota correspondiente.

3. Días festivos.- Para efectos de aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, se trabajarán conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Puerto.

4. El servicio de maniobras consiste:

- 4.1 Embarque/Desembarque de contenedores.** - Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio y trasladarlo al patio de contenedores, en donde deberá quedar debidamente estibado, o viceversa.

No se realizará maniobra directa de carga contenerizada y/o carga de proyecto. En caso de que se realizase carga directa, por la naturaleza del embarque el prestador de servicios efectuará el cobro correspondiente a las maniobras que se llevarán a cabo en su ciclo normal (entrega/recepción, costado de buque y su embarque/desembarque) según sea el caso (importación/exportación).

Continúa siguiente página...





Continúa...

4.2 Entrega/Recepción. - Consiste en tomar la carga suelta o el contenedor del patio de contenedores con equipo del prestador del servicio y depositarlo en el vehículo de transporte terrestre o viceversa.

4.3 Maniobra interna en patio de contenedores, por contenedor.- Consiste en tomar el contenedor de la estiba de patio, bajarlo a piso y regresarlo a la estiba de contenedores, no permanecerá un contenedor en piso por periodo mayor de 2 horas, transcurrido dicho periodo el contenedor volverá a la estiba de contenedores. En caso de requerir que el contenedor vuelva a ser colocado a piso se deberá presentar una nueva solicitud de servicio para programar la operación.

Se aplicará la tarifa de maniobra interna a todo contenedor que ingrese al patio vía autotransporte y requiera ser reacomodado en puerta a fin de:

En caso de contenedores vacíos

- Abrir las puertas del equipo y revisar las condiciones en las que ingresa al patio.

En caso de contenedores llenos:

- Verificar el número de sello de seguridad que portan.
- Colocar un sello de seguridad en caso de no contar con uno y así permitir el ingreso del equipo.

4.4 Servicio de consolas para contenedores refrigerados por contenedor. - El servicio para contenedores llenos, consiste en la conexión/desconexión del contenedor refrigerado, incluye supervisión y consumo de energía por periodos de 24 horas o fracción.

El servicio deberá ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación quedando sujeto a disponibilidad, de igual forma el usuario deberá proporcionar un número telefónico con atención las 24 horas de lunes a domingo, para poder notificar cualquier incidencia sobre su estado.

En caso de falla se dará aviso a la parte que haya ingresado el contenedor, siendo responsabilidad del prestador del servicio, el dar aviso y no la reparación del contenedor.

El prestador del servicio se reserva el derecho de recibir contenedores con carga refrigerada si no cuenta con instrucciones específicas por evento para la conexión del contenedor, así como si la carga se encuentra con más de 2° C fuera del rango declarado solicitado.

4.5 Maniobra de consolidación/desconsolidación, por contenedor. - Consiste en tomar la carga del área de reposo (patio/almacén/transporte) y conducirla al contenedor en donde quedará debidamente estibada o viceversa.

Continúa siguiente página...





Continúa...

La desconsolidación de un contenedor incluye barredura simple de materiales sobrantes, excepto en los casos que el contenido sea contaminante o peligroso, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de la Organización Marítima Internacional (OMI).

No contempla la consolidación/desconsolidación de productos a granel, no incluye trinca especial.

Los previos que se realicen a solicitud del representante y/o dueño de la carga se realizarán de acuerdo a la tarifa vigente de consolidación/desconsolidación de mercancías. Se contabilizarán para cobro las toneladas desconsolidadas y las cargas consolidadas.

La tarifa que se aplicará para la consolidación/desconsolidación de la mercancía será por tonelada movida con un mínimo de 5 (cinco) toneladas por contenedor.

4.6 Previo y/o revisión de la mercancía solicitada. - Consiste en verificar la carga en presencia del solicitante de forma visual, ya sea esta autoridad, agente aduanal, representante y/o dueño de la carga, siendo este último el responsable por cubrir el pago por el servicio, se puede tratar de un contenedor o carga general (paletizada, fraccionada, maquinaria, etc.).

4.7 Aplicación de etiquetas para contenedores con carga peligrosa, por etiqueta. - Es obligación de la agencia naviera/usuario declarar y etiquetar contenedores con mercancía peligrosa, explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva de acuerdo a lo dispuesto por el Código de la Organización Marítima Internacional (OMI) antes de que ingrese al patio.

4.8 Aplicación de sellos de seguridad a contenedor, por sello. - Es responsabilidad de la agencia naviera/usuario/representante de la carga aplicar los sellos de seguridad a la carga contenerizada antes de que esta ingrese a los patios del almacén, en caso de que la carga contenerizada no cuente con los sellos de seguridad, el almacén notificará al responsable de la carga, a fin de que autorice la colocación de los sellos de seguridad aplicando la tarifa correspondiente, por sello.

El almacén se reserva el derecho de recibir carga contenerizada si no cuenta con los sellos de seguridad.

B) FACTURACIÓN

La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluida la maniobra. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 8 días después de recibidas las facturas.

La cancelación y remisión de facturas por causas no imputables al prestador de servicio causará un cargo adicional de \$200.00, por factura.

Continúa siguiente página...





Continúa...

C) SERVICIOS

Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación y en los horarios establecidos en las Reglas de Operación del Puerto.

Igualmente, los usuarios al presentar su solicitud deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren.

Los servicios se proporcionarán en el orden de la presentación de las solicitudes correspondientes.

Se deberá realizar un anticipo del 100% por los servicios a efectuar. El ajuste o liquidación definitiva del importe que resulte por la prestación del servicio deberá hacerse a más tardar 3 días hábiles después de recibidas las facturas

D) DE LA EMPRESA

1. El servicio portuario de maniobras de carga en contenedores en Puerto Morelos, Quintana Roo, se prestará a todos los usuarios que lo soliciten de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio.
2. La tarifa se refiere al servicio portuario que ofrece Víctor Rodríguez, S.A. de C.V., como prestador de servicios o como operador en Puerto Morelos, Quintana Roo.
3. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, así mismo el prestador del servicio deberá otorgar a los usuarios un ejemplar de la presente tarifa y de las modificaciones de que pudieran ser objeto, y pondrá a disposición de los interesados un ejemplar para su consulta.
4. Tarifa de seguridad en el manejo de contenedores llenos, cargados o descargados en tráfico de altura, derivado de la implementación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), aplicables en los puertos de México, emitido por la Dirección General de Puertos con número de oficio N°7.3.-1144,2021 de fecha 12 de abril de 2021.
5. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre el cliente y el prestador de servicios, de no darse así, deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
6. Las cuotas de la presente tarifa son en pesos mexicanos y sujetas al cobro adicional del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Así como cualquier otro impuesto que determinen las autoridades correspondientes.

Continúa siguiente página...





Continúa...

7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, derivado de los trabajos de carga, descarga y estiba de mercancías contenerizadas en el patio; se aplicará conforme al seguro de Responsabilidad Civil de operador portuario.



Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL

